

ASUNTOS :

- 1) ACREDITACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO
 - 2) OBLIGATORIEDAD EQUIPAMIENTO LÁMPARAS DE REPUESTO
 - 3) COBERTURA DE SEGUROS EN PUERTOS Y AEROPUERTOS
-

1º .- ACREDITACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO

Tras la publicación del nuevo Reglamento del Seguro Obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor aprobado por RD 1507/2008, de 12 de septiembre (B.O.E. núm. 222, de 13 de septiembre), la **Dirección General de Tráfico** ha emitido una instrucción interna en la que se informa de que, para evitar perjuicios para el interesado, **se actuará de la siguiente manera para acreditar la vigencia del seguro obligatorio:**

Actuación de los Agentes de Tráfico:

El Agente de la autoridad consultará en carretera en el momento de la inspección, el Registro de Vehículos para verificar la existencia y vigencia del seguro, si consta el mismo no se exigirá justificante alguno.

Si no es posible realizar la consulta al Registro de Vehículos o no consta la existencia o vigencia del seguro, se solicitará del conductor el recibo del seguro, procediendo el Agente, en caso de no acreditarlo, a formular denuncia por la infracción.

Actuación de las Jefaturas Provinciales de Tráfico:

Recibida la denuncia en la Jefatura, antes de iniciar el procedimiento, realizará una consulta al Registro de Vehículos; si comprueba que el vehículo tenía seguro en vigor, archivará la denuncia.

Si no consta que el vehículo tuviera seguro en vigor, se le enviará la notificación de denuncia, debiendo el interesado presentar el justificante de su vigencia antes de 5 días, tras los cuales, si no se presenta, se procederá al precinto del vehículo; si presenta el justificante se sobreseerá el procedimiento.

Procedimientos en tramitación:

Aquellos procedimientos en tramitación por no presentar el justificante del seguro serán sobreseídos por la Jefatura Provincial de Tráfico y, si hay pendiente recurso de alzada, se revocará la sanción.

ASETRAVI, por tanto, recomienda, para evitar situaciones perjudiciales para nuestros transportistas asociados, que los conductores porten en los vehículos el recibo o justificante de pago de la prima del periodo en curso, documento que acredita la vigencia del seguro.

2º .- OBLIGATORIEDAD DEL EQUIPAMIENTO DE LÁMPARAS DE REPUESTO

El Director General de Tráfico ha anunciado en estos días que su Dirección prepara una modificación de la Ley de Seguridad Vial con el objetivo de que deje de ser obligatorio llevar en el coche un juego de luces de repuesto .

El motivo de esta modificación que preparan es la imposibilidad, en la mayoría de los vehículos, de proceder a la sustitución de las lámparas averiadas, que debe ser realizada por personal especializado en talleres y con herramienta apropiada .

En la actualidad y mientras no cambie esta norma, el no llevar este repuesto en el vehículo supone una infracción al artículo 61.1 de la Ley de seguridad Vial y tiene la consideración de infracción grave, por lo que le corresponde una sanción de 150 €uros .

Una vez se haya publicado la modificación de dicha norma, se informará debidamente para conocimiento general .

3º .- COBERTURA DE SEGUROS POR DAÑOS EN PUERTOS Y AEROPUERTOS

En días pasados se ha publicado en algunos medios de comunicación que el nuevo Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos, aprobado recientemente, **excluye a los recintos portuarios y aeroportuarios** de aquellas vías o terrenos aptas para la circulación, por lo que se excluyen de la cobertura del seguro obligatorio de vehículos a motor, **los percances sufridos por aquellos vehículos que circulen por dichas recintos** .

Dada la trascendencia que esta información ha tenido, con multitud de llamadas al existir muchos asociados que trabajan en estos recintos, nuestra Correduría de Seguros **AMÉZOLA Mediación de Seguros S.L.**, nos ha informado que las principales Compañías aseguradoras no excluyen en las pólizas actuales este riesgo, por lo que mientras no haya un suplemento especial de modificación de las mismas, aunque haya habido una modificación legislativa, hasta el vencimiento de las pólizas vigentes seguirán las mismas condiciones .

Por otra parte, estas principales Compañías, no se plantean hacer una modificación de sus condiciones, por lo que cualquier percance sufrido dentro de un puerto o aeropuerto seguirá siendo atendido por las mismas como hasta ahora .